

E s o. ARMANDO MEDINAEscribeno del Estado

Certifico a:- Que el tenor del escrito presentado por el doctor Carlos F. Landrau como apoderado de la Sociedad Larco Herrera Hermanos en Liquidación, en el expediente que les sigue dona Petronila Jara viuda de Romero sobre indemnización por accidente, pidiendo copia certificada de varias piezas, es como sigue:

Escrito de fs. III.- Señor juez de Primera Instancia:-----

Jesús Díez Canseco, por dona Petronila Jara viuda de Romero, en autos con la Negociación Chicla por pago de indemnizaciones por accidente de trabajo ocurrido al obrero don Fabián Romero Jara, que le ocasionó la muerte, a Usted digo:-----

Que habiendo la Negociación demandado cumplido con abonar a mi representante la suma correspondiente a dos años de salario que conforme a la ley le corresponde, así como con el pago de las costas y multa impuestas por la Ejecutoría Suprema que en copia corre a fojas ciento cuatro, esto es, en la parte proporcional que le corresponde; me presento ante Usted para pedirle se sirva tener por cumplida la obligación por parte de la Negociación Chicla, y que mi mandante nada tiene que reclamar en lo sucesivo, por haberselo satisfecho en toda forma de ley lo reclamado en este expediente, el que se servirá mandarlo archivar por ser de objeto su prosecución.-----

Por estas razones, pido a Usted, tener por cumplida la obligación demandada, mandando archivar el expediente, para cuyo efecto presente este recurso con mi firma legalizada.-----

Trujillo, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno,-----

Jesús Díez Canseco,-----

Auto de fs. III vt.- Trujillo, veintiseis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno,--Autos y vistos;--dado cuenta en la fecha, estando a lo que se expone y solicita, y en mérito de la firma legalizada que antecede; declárase terminado y fenecido el presente juicio debiendo-

AA-HCH 7.1

Ca: 11

Do: 65

Fs: 1

3582 40
2000
1000
5000
archivar el expediente de la materia en la Notaría Pública
turno,---del Castillo,---Medina,-----

Notificación.-- En Trujillo, veintisiete de mayo de mil novecien-
tos cuarentiuno, a las nueve de la mañana hice saber al doctor
Dns. Diez Canseco el decreto que precede por cédula de ley que le
tragué en su domicilio; no firmó doy fé,---Medina,-----

Otro.-- En la misma fecha, a las diez de la mañana, hice saber
doctor Carlos F. Mendoza el decreto que precede por cédula y
cédula de ley que le entregué en su domicilio; no firmó doy fé,
---Medina,-----

Escrito de fa. 112.-- Señor juez de Primera Instancia:-----
Carlos F. Mendoza A., por los señores Laro
Herrera Hermanos en Liquidación, en autos con doña Petronila Jara
viuda de Romero sobre reclamación de indemnizaciones por accidente
de trabajo, a Usted digo:-

Sírvase disponer se me otorgue copia certificada del re-
curso por el cual la coligente se dá por cancelada de todos
sus derechos; del auto que así lo declare y ordena el archivamiento
finitivo del juicio, así como de las notificaciones; incluyendo este
este recurso y el decreto y notificación por necesitarla para que
dependientes tengan constancia de la cancelación efectuada,---
Trujillo, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarentiuno,---
Carlos F. Mendoza, A.,-----

Decreto de fa. 112.-- Trujillo, tres de junio de mil novecientos
cuarentiuno,--Dado cuenta en la fecha, como se solicita: otorguese
al recurrente copia certificada de las piezas que se indica con el
número que se hace referencia,---Húbrica,---Medina,---

Así consta de los originales y los que me remito en caso
de cesario,--Trujillo, veintiuno de junio de mil novecientos cuarentiuno,---

